060/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en el artículo 1 que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº031 en el art. 34 parágrafo I; establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por "Un concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejalas y concejales electas y electos…"

Que, la Ley 482 que regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 16 numeral 4 las atribuciones del Concejo Municipal disponiendo que "En el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", Disponiendo en sus artículos 22 y 23 la facultad de la iniciativa legislativa en el ámbito de sus competencias exclusivas y el procedimiento legislativo a desarrollarse.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal el Alto en su artículo 41 (Funciones Comunes de las Comisiones Permanentes), inciso h), señala: Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el Plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión; en caso excepcional solicitar al Pleno una ampliación de plazo que no implique el doble de lo fijado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Art. 16 Núm. 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Reglamento General del Concejo Municipal. y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR por el lapso de 10 días hábiles, para el tratamiento de la Hoja de Ruta 0969-020, de acuerdo a los establecido en el Art. 41 (Funciones Comunes de las Comisiones Permanentes), inciso h), del Reglamento del Concejo Municipal de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO. – Queda encargado de su estricto cumplimiento la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO – ÓRGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR – PRESIDENCIA – El Alto – Bolivia

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARÍA DE CONCEJO – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia